

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 6 de julio de 2026
Dependencia generadora:	CODAF-JETIC-DITAE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con sistemas de radares estratégicos, destinados a la vigilancia y control del espacio aéreo nacional, los cuales operan de manera continua 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Los radares, están equipados con radomos ESSCO S27-83 y L32-83, y requieren la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, con el fin de garantizar:

- La integridad estructural del radomo.
- La protección de los componentes electromecánicos, electrónicos y eléctricos alojados en su interior.
- La transparencia electromagnética adecuada para no afectar el rendimiento del sistema radar.
- La continuidad operacional del sistema de detección.

Actualmente, la necesidad institucional identificada corresponde a la intervención de tres (3) radomos ubicados en los sitios radar de:

- Tres Esquinas (Caquetá), CACOM-6.
- San José del Guaviare (Guaviare), CACOM-2.
- La Flor (La Guajira), CACOM-3.

Los cuales requieren actividades de mantenimiento preventivo y correctivo especializado para preservar sus condiciones estructurales y operacionales.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las inspecciones técnicas realizadas y con la priorización establecida en el Plan de Mantenimiento de Radomos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el radomo ubicado en el sitio radar de Tres Esquinas, Caquetá, presenta el mayor nivel de criticidad y la mayor necesidad de intervención, considerando variables como el estado estructural, el nivel de deterioro evidenciado, la exposición a condiciones ambientales, el riesgo de afectación a la operación del sistema radar y el impacto sobre la continuidad de la vigilancia del espacio aéreo.

En consecuencia, para la presente vigencia presupuestal y de conformidad con los recursos disponibles, la intervención objeto del presente proceso contractual corresponderá exclusivamente al radomo instalado en el sitio radar de Tres Esquinas, Caquetá, CACOM-6.

Las necesidades identificadas en los radomos ubicados en San José del Guaviare y La Flor permanecerán registradas dentro del plan de mantenimiento institucional y su intervención estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales en futuras vigencias.

1.1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

La contratación es conveniente y oportuna por las siguientes razones:

- Los radomos están expuestos permanentemente a condiciones ambientales severas (radiación UV, lluvias intensas, humedad, variaciones térmicas, vientos fuertes y contaminación ambiental), lo cual acelera su deterioro estructural.
- El deterioro progresivo puede generar:
 - Incremento en la atenuación de señal.
 - Afectación del patrón de radiación.
 - Ingreso de humedad a los sistemas internos.
 - Riesgo estructural.
- La no ejecución del mantenimiento general preventivo y/o correctivo, puede comprometer la disponibilidad operacional del radar, afectando directamente la capacidad de vigilancia y control del espacio aéreo.
- La intervención preventiva resulta financieramente más eficiente que asumir reparaciones mayores o reemplazos estructurales por falta de mantenimiento oportuno.
- La programación escalonada según disponibilidad presupuestal permite aplicar el principio de planeación y priorización del gasto público.

El mantenimiento de los radomos deberá ejecutarse bajo un esquema de periodicidad que garantice su integridad estructural y desempeño electromagnético, conforme a las recomendaciones del fabricante. En este sentido, se establece la realización de mantenimiento preventivo general con una con una periodicidad de hasta tres (3) años en condiciones normales de operación, o anualmente en ambientes con alta exposición a agentes contaminantes, salinidad o condiciones climáticas severas, de conformidad con lo establecido en el manual de mantenimiento del fabricante, incluyendo actividades de inspección general, limpieza, verificación de recubrimientos, sellantes y elementos estructurales.

1.1.3. Objetivos a alcanzar con la contratación.

1.1.3.1. Objetivo General.

Garantizar la integridad estructural, funcional y el adecuado desempeño electromagnético de los radomos que protegen los sistemas radar, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando la continuidad y disponibilidad operacional de los sistemas de vigilancia y control del espacio aéreo.

1.1.3.2. Objetivos Específicos.

- Garantizar la protección estructural y funcional de los sistemas radar alojados en los radomos.
- Mantener niveles adecuados de transparencia electromagnética del radomo, evitando afectaciones en la transmisión y recepción de señales.
- Reducir el riesgo de fallas operacionales asociadas al deterioro estructural y ambiental de los radomos.
- Asegurar la disponibilidad operacional de los sistemas de detección estratégica.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la ejecución de mantenimientos oportunos y planificados.

1.1.4. Análisis sobre existencia de bienes inmuebles similares.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

El presente proceso contractual no corresponde a construcción de bienes inmuebles, sino a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento sobre infraestructura ya existente (radomos instalados).

En consecuencia, no aplica análisis comparativo de construcción de nuevos bienes inmuebles.

1.1.5. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El requerimiento es formulado por la Dirección de Tecnologías Aeronáuticas, dependencia encargada del sostenimiento logístico de los sistemas radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La ejecución del contrato impacta de manera directa al personal técnico y operativo responsable de la vigilancia y control del espacio aéreo, incluyendo operadores de radar, personal de defensa aérea y especialistas en mantenimiento.

De igual forma, el beneficio se extiende de manera indirecta a la totalidad de usuarios del espacio aéreo dentro del área de cobertura de los sistemas radar, incluyendo aeronaves civiles y militares, así como a la población ubicada en dichas zonas de cobertura.

En términos de cobertura, los sistemas radar permiten la vigilancia de amplias zonas del territorio nacional, por lo que la población beneficiaria corresponde a un número significativo de habitantes dentro del radio de acción del sistema, contribuyendo a la seguridad aérea, la defensa nacional y la protección de la soberanía del espacio aéreo.

1.1.6. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional

La presente contratación no deriva de un convenio interadministrativo suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que corresponde a una necesidad propia institucional asociada al sostenimiento logístico de sistemas estratégicos.

1.1.7. Relación entre la contratación y el rubro presupuestal.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se deja expresa constancia de la relación directa, técnica y presupuestal entre la necesidad identificada y el rubro que financia el proceso contractual.

El proceso se financia con cargo al siguiente rubro presupuestal:

02-02-02-008-007. Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)

Desagregado:

02-02-02-008-007-01-5: Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo
Este rubro corresponde a gastos de funcionamiento orientados al sostenimiento y conservación de maquinaria y equipos especializados, categoría dentro de la cual se enmarcan los sistemas radar TPS-70 y sus radomos.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

El objeto contractual guarda coherencia técnica y funcional con la destinación del rubro, dado que:

- No corresponde a inversión en infraestructura nueva.
- No constituye obra civil.
- No implica adquisición de bienes.
- Se trata de un servicio especializado de mantenimiento general preventivo sobre equipos estratégicos existentes.

El proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante:

CDP No. 76326

Fecha: 16/06/2026

Unidad Ejecutora: 15-01-05-000 Comando Fuerza Aérea

Valor: \$388.258.920,00

Así mismo, el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones mediante:

CPA CEGOT00034 – Vigencia 2026

Valor total: \$388.258.920,00

En consecuencia:

- Existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.
- El valor del CDP es concordante con el CPA.
- El rubro presupuestal es coherente con el objeto contractual.
- La modalidad de selección abreviada de menor cuantía es congruente con la cuantía autorizada.

1.1.8. Análisis de suficiencia presupuestal.

De acuerdo con la necesidad identificada y el presupuesto autorizado para la presente vigencia, se tiene:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo radomos TPS - 70	03	N/A	01	02

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RADOMO RADAR TRES ESQUINAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: SITIO RADAR DE TRES ESQUINAS, CAQUETA, CACOM-6

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.

2.4. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CEGOT realizará pago total del valor contratado con cargo al **PAC DICIEMBRE 2026, Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADEROS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027.**

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.5. ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI ____ NO ____ N/A X

Justificación:

El presente proceso contractual no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos de compensación industrial y social (OFFSET). En consecuencia, no se configura la obligación de incorporar cláusulas ni suscribir convenios marco de OFFSET, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al Sector Defensa y Seguridad.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado anexo técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba, el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Todos los gastos que el proveedor disponga para realizar las actividades de instalación del personal como: desplazamiento, alojamiento y demás actividades deberán ser asumidos por el proveedor.

Todos los gastos de herramientas (Escaleras, andamios certificados, equipos certificadores, entre otros) deberán ser asumidos por el Proveedor

El proveedor deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la Fuerza Aeroespacial colombiana; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.

El Proveedor debe Garantizar una excelente calidad y terminación del trabajo sin generar costos adicionales para la Institución.

El proveedor que salga favorecido deberá con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, enviar toda la documentación requerida por la Fuerza Aeroespacial colombiana para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución. Los proveedores y sus trabajos deben cumplir con las normas técnicas de seguridad industrial y las de su trabajo en particular, así como del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por las Unidades Aéreas en los puntos donde se prestan los servicios.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

En atención a la naturaleza técnica y estratégica del futuro contratista deberá garantizar la aplicación efectiva de un Sistema de Gestión de la Calidad que asegure la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, deberá:

- Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado (ISO 9001 o equivalente) o demostrar la aplicación formal de procedimientos documentados de control de calidad.
- Ejecutar las actividades bajo procedimientos técnicos definidos, garantizando control de documentos, trazabilidad de materiales, registro del personal interviniente y verificación de las actividades realizadas.
- Utilizar equipos de medición y certificación debidamente calibrados y con certificados vigentes.
- Gestionar no conformidades mediante acciones correctivas y preventivas documentadas, cuando se identifiquen fallas o se generen observaciones por parte del Supervisor.
- Fundamentar las decisiones técnicas en evidencia objetiva (registros, informes, mediciones y soportes documentales).

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

➤ Entregar informes técnicos que evidencien la correcta ejecución del mantenimiento y la conformidad del servicio.

➤ Garantizar la disponibilidad y asignación del personal técnico idóneo requerido para la ejecución del mantenimiento objeto del contrato, asegurando que dicho personal cuente con la formación académica, experiencia, certificaciones y competencias técnicas necesarias para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades contratadas.

➤ El contratista deberá mantener durante la ejecución contractual el personal presentado para el desarrollo de las actividades, o en caso de reemplazo, deberá garantizar que el nuevo personal cumpla condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas, previa aprobación del Supervisor del contrato.

El contratista será responsable por la calidad integral del servicio ejecutado y deberá responder por cualquier deficiencia atribuible a fallas en sus controles de calidad.

3.2.2 Seguridad Física y de la Información:

En atención a la naturaleza estratégica del objeto contractual y al acceso a instalaciones y activos críticos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el futuro contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones institucionales en materia de seguridad física y seguridad de la información.

En consecuencia, deberá:

- Cumplir con lo establecido en la **Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”**, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, gestionando oportunamente los estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a la **Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”**, o la norma que la sustituya, garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso.
- Asumir los costos asociados a ficheros, permisos de ingreso, carnés, controles de acceso y demás requisitos exigidos por las Unidades Aéreas donde se ejecuten las actividades.
- Garantizar que el personal asignado respete los protocolos de acceso, permanencia y circulación en áreas restringidas o clasificadas.
- Abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar para fines distintos al contrato cualquier información técnica, operativa o estratégica conocida con ocasión de la ejecución contractual.
- Adoptar medidas de seguridad para la custodia de documentos físicos y digitales relacionados con el contrato.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad de la información será causal de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

En consideración a la naturaleza técnica del contrato y a las actividades que implican trabajos en estructuras especiales y potencialmente en alturas, el futuro contratista deberá cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

En consecuencia, deberá:

- Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, certificado por la ARL correspondiente, indicando el porcentaje de cumplimiento conforme a la normatividad vigente.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

- Acreditar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal que ejecutará el contrato, incluyendo el nivel de riesgo correspondiente, de conformidad con el Decreto 768 de 2022.
- Garantizar que el personal cuente con:
Certificación vigente para trabajo en alturas (cuando aplique).
Exámenes médicos ocupacionales vigentes.
Capacitación en riesgos laborales asociados a la actividad.
- Suministrar y exigir el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como arnés, líneas de vida certificadas, cascos, guantes, gafas de seguridad, botas dieléctricas u otros que correspondan al nivel de riesgo identificado.
- Cumplir con la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y la Guía Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Coordinar previamente con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Aérea correspondiente la verificación del nivel de riesgo de las actividades y el cumplimiento de los requisitos institucionales antes del inicio de labores.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá dar lugar a la suspensión de actividades y a las acciones contractuales a que haya lugar.

3.2.4 Gestión Ambiental:

El futuro contratista deberá cumplir integralmente con la normatividad ambiental vigente y con los lineamientos institucionales en materia de gestión ambiental.

En consecuencia, deberá:

- Dar cumplimiento a la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental 2021-2022”, **y a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.**
- Implementar medidas para la adecuada gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo su correcta clasificación, almacenamiento temporal y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Garantizar el manejo seguro de sustancias químicas, pinturas, recubrimientos o materiales utilizados en el mantenimiento, evitando contaminación del suelo, agua o aire.
- Obtener y mantener vigentes, cuando aplique, los permisos o autorizaciones ambientales requeridos para la ejecución de las actividades.
- Prevenir impactos ambientales derivados de derrames, vertimientos o emisiones, adoptando medidas de control y contingencia.
- Atender las recomendaciones y requerimientos ambientales impartidos por la Unidad Aérea donde se desarrollen las actividades.

El incumplimiento de las disposiciones ambientales podrá dar lugar a la suspensión de actividades y a las acciones contractuales y legales correspondientes.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles, el Comité Técnico Estructurador verificó la viabilidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social en el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de radomos asociados a sistemas radar TPS-70, se determinó que el proceso es susceptible de incluir criterios de sostenibilidad, especialmente en lo relacionado con:

- Uso eficiente de materiales e insumos, priorizando aquellos que generen menor impacto ambiental.
- Manejo adecuado y disposición final responsable de residuos.
- Uso racional de recursos como agua y energía durante la ejecución de las actividades.
- Cumplimiento de la normatividad laboral vigente y respeto por los derechos de los trabajadores.
- Implementación de buenas prácticas ambientales y de seguridad industrial.

En consecuencia, el futuro contratista deberá adoptar prácticas responsables en materia ambiental y social durante la ejecución del contrato, en concordancia con la normativa vigente y las directrices institucionales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI X NO N/A

Condiciones de la visita:

Con el fin de que los posibles oferentes conozcan las condiciones técnicas, estructurales, ambientales, logísticas y de acceso a las instalaciones donde se ejecutará el servicio de mantenimiento de radomos radares TPS-70, se considera pertinente realizar visita al lugar de ejecución.

La visita tendrá carácter no obligatorio, pero sí recomendable para la adecuada estructuración de la oferta. Teniendo en cuenta que el sitio radar de Tres Esquinas, Caquetá, se encuentra ubicado en una zona de acceso restringido y de difícil acceso geográfico, los interesados deberán coordinar previamente la visita con el estructurador técnico del proceso.

Para efectos de seguridad y control de ingreso a las instalaciones militares, el personal que participe en la visita deberá contar con los respectivos estudios de seguridad y autorizaciones de ingreso aprobados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En consecuencia, los interesados deberán manifestar su voluntad de participar en la visita dentro de los plazos establecidos en el proceso contractual, con el fin de gestionar oportunamente los trámites administrativos y de seguridad correspondientes. **Dicha manifestación deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II, en el mecanismo dispuesto para tal fin dentro del proceso.**

Una vez recibida la solicitud, la Entidad, a través del asesor del proceso y del comité técnico, adelantará las coordinaciones correspondientes para la programación de la visita, verificación de requisitos de acceso y gestión de los trámites de seguridad requeridos para el ingreso a instalaciones militares.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Los interesados y el personal que participe en la visita deberán suscribir previamente los acuerdos o formatos de confidencialidad que disponga la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como cumplir con los procedimientos de seguridad, control de acceso y demás disposiciones establecidas por la Unidad Aérea correspondiente.

Cuando las condiciones operacionales lo permitan, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá facilitar el traslado del personal autorizado mediante vuelos de apoyo institucional hacia las Unidades Aéreas correspondientes; no obstante, dicha posibilidad estará sujeta a disponibilidad operacional, coordinación previa y aprobación institucional.

Los costos asociados a desplazamientos, alojamiento, alimentación y demás gastos logísticos que no sean cubiertos mediante apoyo institucional serán asumidos por cada interesado.

El ingreso estará sujeto al cumplimiento de los protocolos de seguridad, control de acceso y demás disposiciones establecidas por la Unidad Aérea correspondiente.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: X Valor del incremento: \$ ____ 0 ____

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: X Años a incrementar: ____ N/A ____

No aplica:

Justificación: El contrato tiene como finalidad preservar la capacidad operativa del activo estratégico, manteniendo las condiciones estructurales, funcionales y de protección ambiental requeridas para la correcta operación del sistema radar. Las actividades previstas corresponden a mantenimiento de la estructura del radomo, incluyendo inspección, limpieza, reparación de daños localizados, sellado, aplicación de recubrimientos protectores y demás acciones orientadas a conservar las condiciones originales de diseño y funcionamiento.

De conformidad con los criterios establecidos en el Lineamiento No. 17 del Ministerio de Defensa Nacional para la clasificación de inversiones y gastos, las actividades objeto de la presente contratación no constituyen ampliación de capacidad operativa, modernización tecnológica, reposición integral del activo, reconstrucción, repotenciación ni incorporación de nuevas funcionalidades. De igual manera, no generan un incremento en los beneficios económicos futuros ni en el potencial de servicio originalmente previsto para el activo.

La intervención propuesta se limita a restablecer y conservar las condiciones normales de operación del radomo, mitigando el deterioro derivado del uso y de la exposición a factores ambientales, con el propósito de mantener la disponibilidad y confiabilidad del sistema radar dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

En consecuencia, la presente contratación no genera incremento en el valor contable del activo ni modificación de su vida útil registrada, por lo que su tratamiento presupuestal y contable corresponde a gasto de mantenimiento, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario	Ubicación Actual
RADOME	8004050000000000000396258	Radar Tres Esquinas
RADOME	8004050000000000000396285	Radar San José
RADOME	8004050000000000000554234	Radar La Flor

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el Comité Técnico Estructurador verificó si los bienes asociados al presente proceso se encuentran catalogados en el Sistema de Información de Catalogación y Abastecimiento de Defensa (SICAD).

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento y no a la adquisición de bienes, a continuación, se describe el objeto más cercano conforme al Número OTAN de Catálogo (NOC).

Descripción	Código NOC
Maintenance and Repair of Electrical and Electronic Equipment Components	FSC J059

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de mantenimiento radomos radares TPS-70	3	0	\$0	3	\$840.336.134 (sin IVA)	0	\$0

Nota: No aplica por tratarse de servicios.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección abreviada de menor cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - OFICINA CENTRO DE GOBIERNO DE TIC - CEGOT - se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo **(2026)** con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de **ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000)**; por lo tanto, la presente convocatoria **es susceptible** de ser limitada a MiPymes, para lo cual debe cumplirse lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general sin criterio diferencial

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	76326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 76326		
Imputación presupuestal	Descripción Rubro presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$388.258.920,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad, como consta en el CPA 2026 - CEGOT00034.

Justificación rubro presupuestal

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

El objeto del presente proceso corresponde a Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Radomo, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a los servicios de mantenimiento, necesidad que se encuentra relacionada con el rubro presupuestal, tal como lo establece la descripción de este. De conformidad con la Clasificación Central de Productos, Versión 2.1 Adaptada para Colombia (2023), CPC Ver. 2.1 A.C. (2023) que indica en el código 87153 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones; esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación de transmisores de radio y televisión.
- Los servicios de mantenimiento y reparación de teléfonos, buscapersonas y máquinas para fax alámbricos e inalámbricos.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 388.258.920,00)** valor que contempla todos los costos asociados para la prestación del servicio con único pago y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

	PRECIO DE REFERENCIA		
	Valor unitario antes de IVA	Valor IVA	Valor unitario con IVA
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Radomo. Numero parte: 1624-1 Fabricante: L3-ESSCO Ubicación: Radar Tres Esquinas, Caquetá (CACOM-6)	\$326.268.000,00	\$61.990.920,00	\$388.258.920,00

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la Invitación Pública e indicar en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.
2. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente no cotiche la totalidad de los ítems previstos.
5. No presentar oferta económica.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa general de IVA del 19%, salvo que el oferente acredite condición tributaria que lo excluya.

RETENCIONES

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras,
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
- e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
- f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Personas naturales

Para presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía; Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia del documento de identificación de la persona natural. Para las personas naturales de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional.

B. Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

- o Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

- a) Nombre o razón social completa.
- b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
- d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respectiva copia del documento de identificación
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

- a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
- c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
- d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

B. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por parte del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – OFICINA CENTRO DE GOBIERNO DE TIC – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
--------------------	--

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS:**

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno

Anexo - Pacto de Integridad

Anexo - Acuerdo de Confidencialidad

Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)

Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

De conformidad con el análisis realizado sobre el objeto del presente proceso de contratación y lo dispuesto en los artículos 2 y 20 de la Ley 842 de 2003, no resulta procedente exigir que la propuesta se encuentre avalada por un profesional de la ingeniería. Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de un radar de sistema radar, el cual no constituye una actividad de diseño, construcción, ampliación, consultoría, interventoría o mantenimiento de obras de infraestructura de aquellas contempladas por la citada ley como propias del ejercicio de la ingeniería que requieran el aval de la propuesta.

Adicionalmente, la Entidad garantiza la idoneidad técnica para la ejecución del contrato mediante la exigencia de personal mínimo especializado, cuya acreditación será verificada antes del inicio de la ejecución contractual, por lo que la exigencia de aval a la propuesta no resulta necesaria ni proporcional para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre los códigos de clasificación UNSPSC que se indican a continuación hasta tercer nivel de clasificación:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	70
81101700	Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica	70
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	94

Notas:

1. El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
2. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

- La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP

Adicional a la experiencia mínima habilitante y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración verificará la experiencia con la validación presentada por los oferentes de la siguiente manera:

Mínimo un (1) contrato debidamente ejecutado y liquidado, sin establecer un número máximo de contratos acreditables, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y cuyo objeto contractual y actividades ejecutadas se encuentren directamente relacionadas con:

- Mantenimiento de sistemas radar.
- Mantenimiento de radomos.
- Mantenimiento de infraestructura asociada a sistemas de telecomunicaciones o detección electrónica.
- Mantenimiento de radomos, sistemas radar o estructuras de protección electromagnética.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/u ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato.
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los servicios a certificar.
- Factura de Venta
- Debe indicar el objeto contractual, el alcance del proyecto, y los lenguajes de programación utilizados.

Notas:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Nota 1: No es necesario que todos los mantenimientos exigidos estén incluidos dentro de un mismo contrato; pueden acreditarse por separado en distintos contratos, siempre y cuando lo establecido en esta cláusula.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con lo solicitado, en consecuencia, la certificación de manera clara debe permitir identificar el valor de los servicios que exige la experiencia.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La FAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas, solicitando los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 5. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente, NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, tampoco se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota 7. Se permitirá que la experiencia sea acreditada mediante contratos donde el alcance incluya actividades relacionadas, aunque no se denominen exclusivamente como “mantenimiento de radomos”, siempre que técnicamente correspondan a sistemas radar o estructuras de protección electromagnética.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) dando cuenta de los términos de ejecución del contrato y contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Se debe acreditar en el mismo número de contratos, salarios mínimos requerimientos y cuantías exigidos para proponentes nacionales, pero para ello allegando los contratos y/o copias de contratos.

Nota 1: Las notas de proponentes nacionales aplica a los extranjeros.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica, en cuanto el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios de mantenimiento especializado y no a contrato de obra pública.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

El proponente deberá presentar con su oferta la manifestación suscrita por el representante legal en la que se comprometa que, en caso de resultar adjudicatario, a disponer durante la ejecución contractual el personal que refiere la ficha técnica, garantizando que cumple con los perfiles académicos, experiencia y certificaciones requeridas, para lo cual suscribirá la **CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**.

7.1.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con información financiera a 31 de diciembre de 2025.**

Nota 1: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o igual a 0,02

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN -CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
- **Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto 2020, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla¹⁹ o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar **máximo 39,5 puntos**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Notas:

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO.

La Entidad otorgará **cuarenta (40) puntos** al oferente que incluya dentro de su propuesta como mejora técnica la siguiente actividad adicional:

ITEM	REQUISITO BASICO	REQUISITO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE
1	Criterio básico: El alcance contractual contempla únicamente el mantenimiento del radomo. No	Mejora técnica evaluable: El oferente que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezca realizar el lavado general con hidro lavadora	40

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

	incluye actividades de limpieza profunda de la torre radar.	de la estructura de la torre, incluyendo la escalera, obtendrá 40 puntos.	
➤ Criterio de asignación del puntaje El puntaje se asignará de la siguiente manera: 40 puntos: Se otorgarán al oferente que incluya explícitamente en su oferta técnica la realización del lavado general con hidro lavadora a la estructura de la torre del radomo, incluyendo la escalera, sin costo adicional para la Entidad. 0 puntos: Se otorgarán al oferente que no contemple esta actividad dentro de su propuesta o no cumpla con las condiciones exigidas. ➤ Forma de acreditación Para la asignación del puntaje, el oferente deberá presentar: - Manifestación expresa dentro de la oferta técnica donde indique que ejecutará la actividad descrita. - Inclusión de la actividad dentro del alcance técnico del servicio o cronograma de actividades. - Declaración de que dicha actividad se realizará sin generar valor adicional al contrato. ➤ Condición adicional La actividad ofertada como mejora técnica: - Será obligatoria para el adjudicatario en caso de resultar seleccionado. - Hará parte integral del contrato y será verificada por el Supervisor durante la ejecución. 7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) No aplica, por cuanto el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios de mantenimiento especializado y no a un contrato de obra pública, por lo cual no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. 7.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:			

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El Comité Técnico Estructurador realizó el análisis correspondiente conforme a la metodología establecida en la **Guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo (Decreto 680 de 2021)** expedida por Colombia Compra Eficiente.

➤ Identificación de bienes relevantes

El objeto del contrato corresponde al **servicio de mantenimiento programado general de radomo para sistemas radar**, en consecuencia, el componente principal del proceso es una **prestación de servicios técnicos especializados**, no a la adquisición de bienes, en consecuencia siguiendo la GUIA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL de acuerdo al Decreto 680 de 2021, no existen bienes relevantes para este proceso de contratación, en consecuencia, el proponente que quiera hacerse al puntaje que refiere la Ley 816 de 2003 se compromete a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El Proponente que no manifieste el compromiso no obtendrá puntaje por este concepto.

El proponente que manifieste su compromiso deberá presentar los siguientes documentos como acreditación:

- Certificación suscrita por el representante legal.
- Relación del personal vinculado.
- Compromiso contractual de mantenimiento del porcentaje durante la ejecución.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Comité Técnico y Jurídico Estructurador establece la siguiente metodología para otorgar puntaje por incorporación de componente nacional en bienes o servicios extranjeros.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado de mantenimiento de radomo radar. No obstante, en caso de que el proponente ofrezca bienes o insumos de origen extranjero necesarios para la ejecución del contrato, podrá obtener puntaje por incorporación de componente nacional conforme a las siguientes reglas:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

➤ **Servicio 100% Nacional**

Si el proponente acredita que el servicio es prestado en su totalidad por empresa nacional o sucursal constituida en Colombia, obtendrá el puntaje máximo previsto.

➤ **Servicio Extranjero con Incorporación de Componente Nacional**

Cuando el proponente sea extranjero u ofrezca bienes extranjeros, se otorgará puntaje proporcional si acredita incorporación de componente nacional en la ejecución del contrato, mediante:

- Vinculación de personal colombiano.
- Subcontratación de empresas nacionales.
- Adquisición de insumos o servicios de origen nacional.
- Transferencia de conocimiento o capacitación a personal colombiano.

El puntaje se asignará proporcionalmente al porcentaje de componente nacional incorporado, siempre que se garantice un mínimo del 40% de participación de personal o servicios colombianos asociados a la ejecución del contrato.

➤ **Forma de Acreditación**

El proponente deberá presentar:

- Certificación suscrita por el representante legal.
- Relación del personal vinculado y su nacionalidad.
- Descripción del componente nacional incorporado.
- Compromiso contractual de mantener dicho porcentaje durante la ejecución.

La Entidad podrá verificar esta información en cualquier momento de la ejecución contractual.

Servicio Extranjero sin Componente Nacional: Si no se acredita incorporación de componente nacional conforme a lo indicado, no se otorgará puntaje por este concepto.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

- **PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25), al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

- **PUNTAJE MIPYMES:** La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco (0.25)** al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta señalando si se constituyen como MiPymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional, sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Respecto a este tema, se evidencia que de acuerdo al estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado, toda vez que la mayoría corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

Sin embargo, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establece como criterio diferencial para este tipo poblacional así:

7.3.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.4.1.1 Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Otros proponentes que concurren al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS NI EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta , en las condiciones señaladas en el numeral Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta , en las condiciones señaladas en el numeral de Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para fomentar la participación de:

- Población en pobreza extrema
- Personas desplazadas por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Sujetos de especial protección constitucional

➤ Análisis de viabilidad

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado de mantenimiento de radomos asociados a sistemas radar, el cual requiere:

- Personal técnico calificado con formación específica.
- Experiencia certificada en mantenimiento de sistemas radar o telecomunicaciones.
- Cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad operacional.
- Aplicación de procedimientos técnicos especializados.

Se concluye que:

- No resulta viable asignar actividades técnicas críticas a población no especializada, toda vez que ello podría afectar la calidad del servicio, la seguridad operacional y el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el análisis permitió identificar que:

- Sí es posible promover la vinculación de esta población en c, tales como labores logísticas, operativas no especializadas o complementarias, siempre que no comprometan la correcta ejecución técnica del contrato.

➤ Decisión de la Entidad

En consecuencia, la Entidad determina procedente incorporar esta estrategia de fomento, garantizando el equilibrio entre la inclusión social, la calidad del servicio y el cumplimiento técnico del contrato

➤ Obligación contractual

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Por lo anterior, se establecerá como obligación expresa del contratista en actividades auxiliares o de apoyo la siguiente:

El contratista deberá propender por la vinculación, cuando técnica y operativamente sea viable, de personas pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad (pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), en el desarrollo de actividades auxiliares o de apoyo relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando en todo momento las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad requeridas.

➤ **Forma de verificación**

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante:

- Certificación suscrita por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Relación del personal vinculado bajo esta condición.

➤ **Condiciones generales**

La implementación de esta estrategia:

- No afectará los requisitos habilitantes del proceso
- No comprometerá la calidad ni la ejecución técnica del objeto contractual
- Se realizará sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador procedió a analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

➤ **Análisis de procedencia**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado de mantenimiento de radomos asociados a sistemas radar, el cual requiere:

- Personal técnico altamente calificado
- Experiencia certificada en sistemas radar y telecomunicaciones
- Cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad operacional
- Conocimiento en estructuras electromagnéticas

➤ **Se determina que:**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

- No es viable exigir la vinculación obligatoria de personas con discapacidad en actividades técnicas especializadas, en la medida en que ello podría afectar la correcta ejecución del contrato y la seguridad operacional del sistema.

No obstante, se identifica que:

- Sí es posible incorporar condiciones especiales en actividades auxiliares o de apoyo, siempre que no comprometan los estándares técnicos ni de seguridad.

En consecuencia, la Entidad determina procedente incorporar la siguiente condición especial de ejecución, en cumplimiento de la normativa citada:

➤ **Condición especial de ejecución**

El contratista deberá propender por la vinculación, cuando técnica y operativamente sea viable, de personas con discapacidad en el desarrollo de actividades auxiliares o de apoyo relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando en todo momento las condiciones de idoneidad, seguridad y calidad del servicio.

➤ **Forma de verificación**

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante:

- Certificación suscrita por el contratista durante la ejecución contractual
- Relación del personal vinculado bajo esta condición, cuando aplique

➤ **Condiciones generales**

La implementación de esta condición:

- No afecta los requisitos habilitantes del proceso
- No compromete la ejecución técnica del objeto contractual
- Se realizará conforme a la normativa vigente y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales aplicables.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	39,5 puntos
Factor Técnico	40 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 o 5 puntos
Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0,25 puntos
Puntaje Adicional MIPYME	0,25 puntos
Total	100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% puntos del total

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El método y procedimiento aleatorio para en caso de empate que trata la ley será:

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del artículo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Oferta	10% o 15% del valor de la oferta de acuerdo al criterio diferencial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Por doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción.
Cumplimiento	30 %	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción.

- Seriedad de la oferta: Garantiza la suscripción del contrato por parte del adjudicatario.
- Cumplimiento: Dado el carácter estratégico del sistema radar y su impacto operacional, se fija en el 30% para mitigar riesgos técnicos y de incumplimiento.
- Prestaciones sociales: Obligatoria conforme al Decreto 1082.
- Calidad del servicio: Se exige garantía posterior al recibo a satisfacción para asegurar estabilidad técnica del mantenimiento realizado.

No se incluye amparo de anticipo por cuanto el proceso no contempla pago anticipado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por parte del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana –CENTRO DE GOBERNO TIC CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

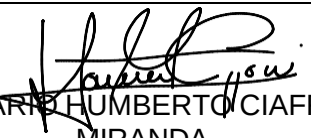
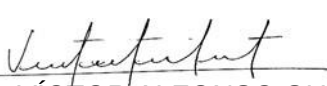
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	14
		Vigencia:	09/04/2026

4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Anexo Técnico	X
10	Formato de Situaciones de Control.	

FIRMAS:

 CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA Delegado Contractual	 TC. CRISTIAN GABRIEL BOGOTA DURA Gerente del Proyecto
 T1. FIGUEROA COLMENARES WILMER Comité Estructurador Técnico	 CO. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES Comité Estructurador Económico
 OP. VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ OLAYA Comité Estructurador Jurídico	